

S. 46. XI. 2.

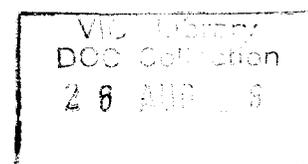
E/INCB/29

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Ginebra

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente**

a 1975



NACIONES UNIDAS

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Ginebra

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente**

a 1975



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1975

E/INCB/29

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.76.XI.2

Precio: 2.50 dólares de los EE.UU
(o su equivalente en la moneda del país)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA FISCALIZACION DE DROGAS		iii
ABREVIATURAS		iv
PREFACIO		v
Composición de la Junta		vi
Períodos de sesiones celebrados en 1975		viii
Representación en asambleas internacionales		viii
Designación de países y territorios		viii
FUNCION DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES	1 - 4	1
INDEPENDENCIA TECNICA DE LA JUNTA	5 - 10	2
ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DE 1972	11 - 15	4
PRINCIPALES PROBLEMAS	16 - 35	5
Cultivo no fiscalizado e ilícito de la adormidera ,.....	16 - 23	5
Prevención del consumo de cannabis con fines no médicos	24 - 28	7
Nuevas tendencias del tráfico ilícito	29 - 35	8
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS	36 - 46	9
Estupefacientes	36 - 37	9
Sustancias sicotrópicas	38 - 46	10
ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL	47 - 88	11
CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO	48 - 61	12
Afganistán	48 - 50	12
Irán	51 - 54	12
Pakistán	55 - 57	13
Turquía	58 - 61	14

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
ASIA ORIENTAL Y ASIA SUDORIENTAL	62 - 73	14
Birmania	62 - 65	14
Laos	66	15
Tailandia	67 - 71	15
Territorio de Hong Kong	72 - 73	16
EUROPA OCCIDENTAL	74 - 79	16
Países Bajos	75 - 79	16
AMERICA DEL NORTE	80 - 84	17
Estados Unidos de América	80 - 82	17
México	83 - 84	18
AMERICA DEL SUR	85 - 88	18
Bolivia	86 - 87	18
Perú	88	19
ACCION MULTILATERAL CONCERTADA	89 - 106	19
Cooperación regional a nivel institucional	90 - 98	19
Acción coordinada a nivel mundial	99 - 106	21
CONCLUSIONES	107 - 111	22
* * *		
EL ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION LICITA DE OPIACEOS	1 - 24	i

ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA FISCALIZACION DE DROGAS

- Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de enero de 1912.
- Acuerdo concerniente a la fabricación, el comercio interior y el uso de opio preparado, firmado en Ginebra el 11 de febrero de 1925, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.
- Convención Internacional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.
- Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.
- Acuerdo para la supresión del hábito de fumar opio en el Lejano Oriente, firmado en Bangkok el 27 de noviembre de 1931, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.
- Convención para la supresión del tráfico ilícito en drogas nocivas, firmada en Ginebra el 26 de junio de 1936, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.
- Protocolo que modifica los Acuerdos, convenciones y Protocolo sobre estupefacientes concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.
- Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948 que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, y modificada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.
- Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera, y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, firmado en Nueva York, el 23 de junio de 1953.
- Convención Unica sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961.
- Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971.
- Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972.

ABREVIATURAS

En los casos en que el texto lo permite, se emplean las siguientes abreviaturas:

<u>Abreviaturas</u>	<u>Nombre completo</u>
Comisión de Estupefacientes (o Comisión)	Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social
Consejo	Consejo Económico y Social
Convención de 1925	Convención Internacional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946
Convención de 1931	Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946
Convención de 1961	Convención Unica sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961
Convenio de 1971	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971
División de Estupefacientes (o División)	División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas
Fondo	Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas
Junta	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Protocolo de 1953	Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera, y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, firmado en Nueva York el 23 de junio de 1953
Protocolo de 1972	Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972
Secretario General	Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas

PREFACIO

Los informes anuales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre su labor se preparan de conformidad con la Convención de 1961 y los tratados anteriores sobre estupefacientes. El artículo 15 de la Convención de 1961 prescribe que "la Junta redactará un informe anual sobre su labor y los informes complementarios que considere necesarios".

Este informe es el segundo que presenta la Junta en su composición actual. El mandato de los miembros de la Junta expira en 1977.

En el curso de cada año la Junta recibe una gran cantidad de documentación sobre casi todos los aspectos de la producción, la fabricación y la utilización de estupefacientes y sobre los decomisos efectuados en el tráfico ilícito. En sus informes anuales proporciona, para conocimiento del Consejo Económico y Social y de su Comisión de Estupefacientes, así como de los gobiernos y del público en general, un resumen y un análisis de esa documentación así como una evaluación de la situación en lo que respecta a la fiscalización de estupefacientes en el mundo entero; la Junta expone el modo en que los gobiernos han cumplido lo dispuesto en los tratados internacionales sobre estupefacientes. Los informes permiten a la Junta señalar las tendencias relativas al uso y el uso indebido de drogas y proponer medidas para mejorar la fiscalización.

Para poder apreciar cabalmente la situación relativa a los estupefacientes durante el año, se debe estudiar el presente informe en conjunción con otros tres documentos que, de conformidad con los tratados, ha de publicar la Junta anualmente, a saber:

- a) "Previsiones de las necesidades mundiales de estupefacientes y de la producción mundial de opio", que indica las proyecciones de las necesidades de estupefacientes fijadas por los gobiernos para el año siguiente, y sus suplementos que contienen las previsiones suplementarias y las previsiones revisadas que la Junta ha recibido durante el año que se examina;
- b) "Estadísticas de estupefacientes y limitación de las existencias de opio", documento que muestra el movimiento lícito de los estupefacientes, desde la producción de las materias primas hasta el consumo del producto acabado, examina las tendencias de ese movimiento e indica las cantidades decomisadas en el tráfico ilícito;
- c) "Estado comparativo de las previsiones y estadísticas de estupefacientes", que constituye un balance del movimiento de estupefacientes en cada país o territorio, e indica si los gobiernos han mantenido la fabricación, importación, utilización y existencias en los límites establecidos por los tratados internacionales y hasta qué punto han dado cuenta de las cantidades disponibles en los límites de sus respectivas jurisdicciones.

Conforme a la resolución de la Conferencia de 1971, que aprobó el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (resolución I), y a la resolución 1576 (L) del Consejo Económico y Social, de 20 de mayo de 1971, la Junta invitó a los gobiernos a proporcionarle la información prevista en ese tratado y un gran número de ellos se la ha proporcionado, al menos parcialmente.

Composición de la Junta

La Convención de 1961 dispone en su artículo 10 que los miembros de la Junta serán nombrados por el Consejo para ejercer un mandato de tres años. El Consejo, en la continuación de su 54º período de sesiones (mayo-junio de 1973), nombró a los siguientes miembros, que ejercen sus funciones desde el 2 de marzo de 1974:

Sr. D. P. ANAND

Ex Presidente de la Comisión Aduanera de la India; Presidente de la Junta Central del Impuesto de Consumos y Aduanas y Jefe del Departamento de Estupefacientes del Gobierno indio; Jefe de la delegación de la India: en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas en 1968, 1969, 1970 (segundo Vicepresidente), 1971 (primer Vicepresidente), Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas (1971) y en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961 (1972); miembro de la Junta desde 1974.

Profesor Michel A. ATTISSO

Profesor de la Facultad de Farmacia de Montpellier y encargado de cursos en la Escuela de Medicina de la Universidad de Lomé; Farmacéutico Jefe del Centro Hospitalario Universitario de Montpellier; miembro de la Academia de Farmacia y de la Academia de Ciencias de Ultramar; experto de la Organización Mundial de la Salud; miembro y Presidente de Honor del Consejo Científico de la Organización de la Unidad Africana; miembro de la Junta desde 1968; Vicepresidente de la Junta de 1971 a 1974.

Dr. Nikolai K. BARKOV

Jefe del Laboratorio de la Farmacología de los Estupefacientes en el Instituto Serbsky de Psiquiatría Legal; Moscú; miembro del Presidium de la Comisión de Farmacología del Ministerio de Sanidad de la URSS; miembro del cuadro de expertos de la Organización Mundial de la Salud en fármaco-dependencia; miembro de la Junta desde 1971.

Dr. Ross A. CHAPMAN

Ex Ministro Adjunto Auxiliar, Dirección de Alimentos y Drogas, Ottawa, Canadá; Jefe de la delegación del Canadá en los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, 1970-1973; Jefe de la delegación del Canadá en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961 (Ginebra, 1972); miembro de la Junta desde 1974 y Vicepresidente en 1974.

Profesor Ramón de la FUENTE-MUÑIZ

Profesor titular y Jefe del Departamento de Psicología Médica, Psiquiatría y Salud Mental de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de México; Vicepresidente de la Asociación Mundial de Psiquiatría (1971-1976), ex Presidente de la Asociación Psiquiátrica Mexicana y de la Academia Nacional de Medicina de México; ex miembro del Consejo General de Salubridad de la República Mexicana; miembro de la Junta desde 1974.

Profesor Sükrü KAYMAKÇALAN

Presidente del Departamento de Farmacología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Ankara; miembro del cuadro de expertos de la Organización Mundial de la Salud en farmacodependencia; miembro de la Junta desde 1968 y Vicepresidente en 1975.

Sir Frederick MASON, K.C.V.O., C.M.G.

Embajador en Chile (1966-1970); Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra (1971-73), miembro de la Junta desde 1974.

Profesor Victorio V. OLGUIN

Profesor, Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires; Brigadier (Méd.), Fuerza Aérea Argentina; Director de Relaciones Internacionales, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; delegado del Gobierno argentino ante la Organización Mundial de la Salud; experto de la Organización Mundial de la Salud; delegado del Gobierno argentino a la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas y ante la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes; miembro de la Junta desde 1974 y Vicepresidente de la misma desde 1975.

Sr. Martín R. POLLNER

Abogado, gabinete jurídico privado, Nueva York; ex Director del Servicio de Represión de Fraudes y ex Subsecretario adjunto en el Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos (Wáshington, D.C.); ex miembro de la delegación de los Estados Unidos en las asambleas generales de la Interpol y de la Comisión de Estupefacientes de los Estados Unidos; miembro de la Junta desde 1974.

Profesor Paul REUTER

Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de París; miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya; miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; miembro del Comité Central Permanente de Estupefacientes desde 1948 a 1968 y Vicepresidente de este Comité desde 1953 a 1968; miembro de la Junta desde 1968, Vicepresidente en 1973 y Presidente desde 1974.

Dr. Tsutomu SHIMOMURA

Vicedirector del Instituto Nacional de Ciencias de la Higiene; ex Consejero de la Oficina de Cuestiones Farmacéuticas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; miembro del Consejo Central de Cuestiones Farmacéuticas; representante del Japón en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas desde 1967 a 1973; experto en Farmacognosia; miembro de la Junta desde 1974.

Los curricula vitae completos de los miembros de la Junta se reproducen en el informe correspondiente al año 1974 (E/INCB/25, págs. 8 a 12).

En su 16º período de sesiones, la Junta eligió como Presidente al Profesor Reuter, y como Vicepresidentes al Dr. Olguín y al Profesor Kaymakçalan. El mandato de éstos terminará en vísperas de la primera reunión que celebre la Junta en 1976.

Períodos de sesiones celebrados en 1975

La Junta celebró sus períodos de sesiones 16º y 17º del 26 de mayo al 6 de junio y del 20 de octubre al 7 de noviembre de 1975, respectivamente. El Secretario General de las Naciones Unidas estuvo representado en el 16º período de sesiones por el Dr. S. G. Mårtens, Director de la División de Estupefacientes, y en el 17º período de sesiones por el Sr. V. Winspeare Guicciardi, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y por el Sr. J. de Beus, Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, encargado de la Dirección de la División de Estupefacientes. La Organización Mundial de la Salud estuvo representada en el 16º período de sesiones por el Dr. G. Ling y el Dr. T. L. Chrusciel, funcionarios médicos superiores de la Oficina de Salud Mental, y por el Dr. P. Hughes, Oficina de Salud Mental, en el 17º período de sesiones.

Representación en asambleas internacionales

La Junta estuvo representada en las siguientes conferencias internacionales:

Trigésimo período de sesiones de la Asamblea General (Nueva York, octubre de 1975).

1. Naciones Unidas: 58º período de sesiones del Consejo Económico y Social (Nueva York, abril-mayo de 1975); 26º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (Ginebra, febrero de 1975); Comité Consultivo Mixto para la fiscalización del uso indebido de drogas, tercer período de sesiones (Ginebra, septiembre de 1975) V Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento de los delincuentes (Ginebra, septiembre de 1975).
2. Organización Mundial de la Salud: 28ª Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, mayo de 1975); 55ª y 56ª reuniones del Consejo Ejecutivo (Ginebra, enero y mayo de 1975).
3. Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: habiendo sido invitada a enviar representantes, la Junta ha participado en ciertas reuniones y conferencias relativas a drogas, organizadas en 1975 por el Consejo de Cooperación Aduanera, el Consejo de Europa, el Consejo internacional sobre los problemas del alcoholismo y de las toxicomanías, la OIPC/Interpol, así como el Sexto Congreso Internacional de Farmacología.

Designación de países y territorios

Al referirse a las entidades políticas, la Junta se guía por las reglas que rigen la práctica de las Naciones Unidas. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Junta, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

FUNCION DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

1. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la continuadora, a la vez, del Comité Central Permanente, cuyo origen se remonta a la Convención de 1925, y del Organó de Fiscalización de Estupefacientes, creado en virtud de la Convención de 1931. La Junta fue establecida por la Convención de 1961 a fin de que los gobiernos partes observaran las disposiciones de los múltiples tratados sobre fiscalización de drogas. La Junta actúa por lo tanto en nombre de las partes en esos tratados, ejerciendo sus funciones en el marco de las Naciones Unidas. La Junta se compone actualmente de 11 miembros, procedentes de varias regiones del mundo, que se escogen con arreglo a los tratados por su competencia en la materia, su imparcialidad y su desinterés, no como representantes de sus gobiernos sino a título personal, por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
2. En virtud de los tratados, la Junta tiene como funciones, en cooperación con los gobiernos, tratar de limitar el cultivo, producción, fabricación y uso de los estupefacientes a fines médicos y científicos y velar por que se disponga de las cantidades de estupefacientes necesarias para fines lícitos, e impedir el cultivo, producción, fabricación, tráfico y usos ilícitos de drogas. Desde la aplicación provisional del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, las funciones de la Junta comprenden la fiscalización internacional de estas drogas.
3. En el desempeño de sus funciones, la Junta debe examinar todas las fases del comercio lícito de estupefacientes; lograr que los gobiernos adopten todas las medidas requeridas para limitar la fabricación y la importación de drogas a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos; velar para que se adopten precauciones a fin de impedir las desviaciones de esas sustancias hacia los circuitos ilícitos; determinar si un país corre riesgo de convertirse en un centro importante de tráfico ilícito; pedir explicaciones en caso de violación aparente de los tratados; proponer a los gobiernos que no aplican enteramente las disposiciones de estos últimos o que tropiezan con dificultades para aplicarlas, las medidas adecuadas para poner remedio a tal situación y ayudarlos, llegado el caso, a superar sus dificultades. En este orden de ideas, la Junta ha recomendado a menudo, y seguirá recomendándolo cada vez más ateniéndose al Protocolo de 1972, que se otorgue una ayuda multilateral o bilateral, técnica o financiera, o ambas, a un país que experimenta dificultades. No obstante, si la Junta comprueba que no se han adoptado las medidas apropiadas para resolver una situación grave, puede someter el problema a la consideración de las partes, de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, cuando estime que es el medio más adecuado de facilitar la cooperación y de mejorar la situación. Finalmente, como último recurso, los tratados autorizan a la Junta a que recomiende a las partes que se abstengan de importar o de exportar drogas, o de efectuar ambas actividades, procedentes o en dirección del país que ha incurrido en rebeldía. Por supuesto, la Junta no se limita a actuar solamente cuando se descubren problemas graves; al contrario, se esfuerza por evitar dificultades agudas antes de que sobrevengan. En todas las circunstancias, la Junta actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.
4. Para poder cumplir con sus obligaciones es necesario que la Junta disponga de información adecuada sobre la situación mundial en materia de drogas, tanto desde el punto de vista del comercio lícito como respecto del tráfico ilícito. Por tanto,

los tratados estipulan que los gobiernos deben facilitarle regularmente dicha información, requisito que cumplen casi todos los gobiernos, ya sean partes o no en los tratados. Así pues, en cooperación con los gobiernos, la Junta administra los sistemas de previsión de las necesidades del mundo en materia de estupefacientes y las estadísticas al respecto. El primero de estos sistemas le permite, mediante un análisis de las necesidades lícitas futuras, verificar ex-ante si estas necesidades son razonables; el segundo, ejercer una fiscalización ex-post. Por último, las informaciones sobre el tráfico ilícito que se le comunican, ya sea directamente por los gobiernos, o por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas, le permiten determinar si por culpa de algún país los objetivos de la Convención de 1961 se ven comprometidos y, llegado el caso, aplicar las disposiciones descritas en el párrafo precedente.

INDEPENDENCIA TÉCNICA DE LA JUNTA

5. Es la razón por la cual determinadas funciones esenciales de la Junta y, antes de la Junta, del Comité Central Permanente, han sido descritas como funciones de carácter judicial. Es indudable que los miembros de la Junta actúan en cierto modo como jueces cuando tienen que determinar si un país quebranta seriamente los fines de la Convención de 1961, o cuando se ven en la situación de tener que recomendar a las partes que cesen la importación o la exportación -o ambas cosas- de estupefacientes procedentes de un país infractor o destinado al mismo 1/.

6. La Convención de 1961, y también la Convención de 1925, contiene tres reglas cuyo objeto es asegurar la plena independencia técnica de la Junta 2/. Según la primera de estas reglas, los miembros de la Junta deben ser personas competentes, imparciales y desinteresadas; la segunda trata de la incompatibilidad entre la calidad de miembro y toda otra actividad que pueda atentar a la imparcialidad exigida a los miembros; finalmente, la tercera estipula que el Consejo tomará, en consulta con la Junta, todas las disposiciones necesarias para asegurar la plena independencia técnica de esta última en el ejercicio de sus funciones.

7. En su función de garantizar la independencia de la Junta, el Consejo adoptó, por lo tanto, en 1967, por su resolución 1196 (XLII), disposiciones administrativas destinadas a asegurar esta independencia técnica. Estas disposiciones, análogas a las que adoptó el Consejo en 1949 para el Comité Central Permanente, habían sido elaboradas por el Secretario General en consulta con el predecesor de la Junta. Esas disposiciones permiten a la Junta disponer de su propia secretaría, aunque en el terreno administrativo dependa del Secretario General y forme parte integrante

1/ Documento de la Sociedad de Naciones O.C.669 (1927): informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 21º período de sesiones (E/4294), párr. 108; Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 42ª sesión, vol. 2, pág. 108; Comentarios a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes preparados por el Secretario General de las Naciones Unidas, publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: F.73.XI.I, pág. 129.

2/ Comentarios..., *op. cit.*, pág. 130.

de la Secretaría de las Naciones Unidas. El Jefe de esta Secretaría es nombrado por el Secretario General en consulta con la Junta ^{3/}. Las disposiciones en cuestión le confieren asimismo el derecho a guardar sus propios archivos y a mantener directamente la correspondencia con los gobiernos con el fin de asegurar el carácter confidencial previsto por los tratados. Teniendo en cuenta particularmente el hecho de que estas disposiciones han dado plena satisfacción a los Estados partes en la Convención de 1961 y en las convenciones precedentes aún en vigor, el Consejo decidió en 1973, por su resolución 1775 (LIV) mantener estas disposiciones administrativas. Un año antes, con ocasión de la Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar las modificaciones de la Convención de 1961, una resolución anexa al Acta Final de la Conferencia que adoptó el Protocolo de 1972 (resolución I) había recomendado, por los mismos motivos, mantener estos arreglos administrativos. Todas estas decisiones y resoluciones se adoptaron sin que ningún Estado votara en contra.

8. La acción de la Junta debe estar inspirada únicamente en sus responsabilidades como órgano apolítico y casi judicial independiente, creado por los tratados. Como generalmente no se reúne más que dos veces por año, la Junta tiene que poder contar con su secretaría no solamente para preparar con imparcialidad los asuntos que está llamada a examinar durante los períodos de sesiones, sino también para proseguir la aplicación de las medidas que caen dentro de su competencia. Se comprende que una de las disposiciones administrativas fundamentales que permiten a la Junta ejercer sus funciones de manera independiente sea la de tener a su disposición una secretaría a la vez que competente, exclusivamente a su servicio, tan independiente como la misma Junta, de la cual es el agente de ejecución, y por las mismas razones.

9. En virtud de los tratados, las funciones de la Comisión de Estupefacientes son fundamentalmente diferentes de las de la Junta. Por ello las actividades de la División de Estupefacientes, que sirve a la Comisión, difieren también de las de la secretaría de la Junta. Por otra parte, en los estudios administrativos que ha realizado el Secretario General jamás se ha comprobado que haya redundancia en el trabajo de las dos secretarías.

10. Finalmente, conviene señalar que el Protocolo de 1972, al que se consagran los párrafos que siguen, al ampliar las responsabilidades casi judiciales de la Junta y al insistir sobre el carácter confidencial de sus funciones más importantes, confirma la necesidad de mantener la práctica seguida desde su origen y que ha mostrado su efectividad durante cerca de medio siglo, a saber, el mantenimiento de una secretaría propia de la Junta y únicamente a su servicio. Esto está también reconocido por el tratado, que prevé en su artículo 8 -el cual modifica el artículo 16 de la Convención de 1961- que "... el Secretario de la Junta será nombrado por el Secretario General en consulta con la Junta". Esta disposición evidentemente implica el mantenimiento de una secretaría a la disposición exclusiva de la Junta.

^{3/} Esta última disposición ha sido ratificada por el Protocolo de 1972 en su artículo 8 (artículo 16 modificado de la Convención de 1961).

ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DE 1972

11. El Protocolo de 1972 entró en vigor el 8 de agosto de 1975, es decir a los 30 días de que se hubiera depositado el cuadragésimo instrumento de adhesión ante el Secretario General.
12. En su informe correspondiente a 1974^{4/}, la Junta expuso las principales consecuencias que tendrían en su labor las modificaciones introducidas a la Convención de 1961 por el Protocolo. Por tanto, en el presente informe sólo se mencionará brevemente.
13. Al definir con mayor claridad las funciones de la Junta y aumentar sus responsabilidades, los gobiernos le han llamado expresamente a incrementar su contribución a la fiscalización internacional de los estupefacientes. La Junta recibirá más información, en particular sobre las cuestiones relativas al tráfico ilícito; con el asentimiento de los gobiernos, podrá emprender estudios en los países; y podrá asimismo recomendar la concesión de una asistencia en el grado en que esa recomendación permita apoyar los esfuerzos de los gobiernos encaminados a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención. La Junta mantendrá el carácter confidencial de ciertos procedimientos específicos previstos por el Protocolo. En el Protocolo se subraya también que la Junta deberá adoptar todas las medidas en cooperación con los gobiernos. La Junta se ha esforzado siempre por trabajar dentro de ese espíritu; en consecuencia, continuará haciéndolo y procurará activamente mejorar las excelentes relaciones que ha establecido con los gobiernos.
14. La Junta quisiera destacar el esfuerzo suplementario que el Protocolo de 1972 le impondrá tanto a ella como a su secretaría. Este esfuerzo será considerablemente mayor cuando entre en vigor la Convención de 1971. Por consiguiente, la Junta subraya la necesidad de que se aumenten los recursos de que dispone, sobre todo en materia de personal, para que pueda cumplir sus nuevas funciones adecuadamente.
15. En su 30º período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución sobre la entrada en vigor del Protocolo de 1972. En esta resolución la Asamblea General invita a los gobiernos a cooperar plenamente con la Junta en sus esfuerzos al asumir responsabilidades más amplias, invita al Secretario General a seguir facilitando a la Junta y a su secretaría los medios necesarios para que puedan asumir estas nuevas responsabilidades, y ruega a los órganos competentes de las Naciones Unidas -particularmente al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas- y a las agencias especializadas presten especial atención a las recomendaciones de la Junta en materia de asistencia técnica y financiera destinada a apoyar los esfuerzos de los gobiernos en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Convención de 1961.

^{4/} E/INCB/25, párrs. 185 a 193.

PRINCIPALES PROBLEMAS

Cultivo no fiscalizado e ilícito de la adormidera

16. Aunque han pasado 11 años desde la entrada en vigor del Protocolo de 1953 y de la Convención de 1961, el cultivo no fiscalizado e ilícito de la adormidera sigue siendo muy importante. A ello se debe que en el tráfico ilícito entren considerables cantidades de opio, de morfina y de heroína procedentes de las regiones donde se practica ese cultivo.

17. Tal es, entre otros, el caso de la región situada en los confines de Birmania, Laos y Tailandia, de algunas partes del Afganistán y del Pakistán, y de México 5/.

18. En la mayor parte de estos países no pueden darse soluciones duraderas a ese problema fuera del marco más general del desarrollo socioeconómico. La Junta se percata de que sólo podrá resolverse totalmente con el tiempo. Por otra parte, como las regiones de cultivo son a menudo inaccesibles y, en la mayoría de los casos, el gobierno no puede ejercer en ellas toda su autoridad, no hay muchas razones para esperar que se halle una solución rápida y decisiva, tanto más cuanto que la ejecución de un programa de supresión del cultivo de la adormidera tropezaría seguramente con la resistencia de parte de la gente que lo practica; en efecto, la venta del opio constituye a menudo la única fuente de ingresos en efectivo. Es evidente que no se puede realizar una transformación tan radical en ninguno de los países interesados sin un importante esfuerzo por su parte, unido en muchos casos a la ayuda exterior.

19. Sin embargo, en los últimos años, la asistencia internacional ha aumentado, en especial desde la creación del Fondo, que ha permitido emprender algunos programas esenciales. No obstante, es evidente que los recursos que se necesitarían para que los países interesados pudieran procurar otros medios de subsistencia a la población que practica el cultivo no fiscalizado e ilícito de la adormidera exceden las actuales posibilidades de financiación del Fondo. Por esta razón es hoy más necesario que nunca desarrollar tanto el ánimo y el espíritu de sacrificio de los países interesados como el fortalecimiento de la solidaridad internacional. Los países podrían tal vez, en el contexto de financiación de su desarrollo económico, asignar al desarrollo de las regiones donde se cultiva la adormidera una parte más importante de la asistencia que se obtiene en particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

20. En algunos países, el cultivo de la adormidera está prohibido, pero los gobiernos responsables no están en condiciones de ejercer una fiscalización apropiada de la producción de opio, de suerte que la casi totalidad de la misma abastece desde hace años el tráfico ilícito. Para poner término a esta situación se ha podido pensar en suspender parcial o totalmente las medidas de interdicción del cultivo de la adormidera y en convertir en legal la producción existente y que hasta ese momento había sido ilícita. Tal iniciativa agravaría la situación no sólo a nivel nacional, dado el riesgo de que aumentase la toxicomanía, sino también a nivel de la comunidad internacional, porque podría hacer que el tráfico internacional se incrementara. Por otra parte, sería contraria tanto a las disposiciones como al espíritu de la Convención de 1961.

5/ La situación particular de cada uno de esos países se analiza más adelante en los párrs. 47 a 82.

21. La Junta recomienda pues encarecidamente a los gobiernos de esos países que renuncien a cualquier plan de este género, tanto por razones económicas como sociales y jurídicas, pues estima que se deben encontrar medios más aceptables que presenten menos riesgos para la juventud y al mismo tiempo más rentables para desarrollar la economía. En efecto, el precio del opio en el mercado lícito deja pocos beneficios al productor, una vez deducidos los gastos generales del monopolio de Estado previsto en las disposiciones de la Convención de 1961 para administrar el sistema de fiscalización necesario. Estos gastos serán forzosamente elevados si los gobiernos tratan, según su deber para con la sociedad internacional, de impedir que la producción se desvíe hacia el tráfico ilícito. Por otra parte, la superabundancia del opio destinado a fines lícitos que se originaría rápidamente no sólo podría acarrear la baja del precio, sino que constituiría también una infracción a la Convención de 1961, según la cual las partes deben evitar toda superproducción de opio en el mundo. Por último, la fiscalización eficaz de la producción de opio requiere técnicas y procedimientos especiales cuya elaboración exigió mucho tiempo a los actuales países productores que están autorizados a exportar; sin embargo, incluso en esos países todavía se dan casos de desvío -si bien relativamente poco importante- hacia el mercado ilícito. Como la imposibilidad de lograr una fiscalización eficaz no dejaría de favorecer a los traficantes, la lucha contra un tráfico ilícito, por consiguiente mayor, constituiría asimismo una pesada carga para los cuerpos nacionales de policía y de aduanas y suscitaría protestas en el plano internacional.

22. Por otra parte, la eventualidad de compra con fines lícitos de opio procedente de regiones en que su cultivo no está fiscalizado o es ilícito, a título de medida llamada "preventiva" contra el tráfico ilícito, tropezaría con la oposición de la Junta, pues esa práctica sería contraria a las disposiciones de la Convención de 1961, puesto que, para aumentar sus ingresos, los cultivadores podrían de hecho extender a discreción la superficie cultivada, no cabiendo suponer que una compra hecha en tales condiciones permita reducir las cantidades de opio disponibles para fines ilícitos. Por el contrario, esa política podría incitar a los cultivadores a aumentar su producción con el fin de poder satisfacer a la vez la demanda de los traficantes y la de aquellos compradores cuyas compras tratasen precisamente de impedir que el opio se desviara hacia el tráfico ilícito. De ello se derivaría que las compras preventivas en materia de opio no tendrían sentido. Y, sin embargo, caso de ser abandonadas, aparecerían entonces mayores cantidades de droga en el mercado ilícito internacional.

23. Tras de un prolongado estudio de estas cuestiones, la Junta reafirma que la única manera de hacer frente a esta situación, innegablemente difícil, consiste en promover otras fuentes de ingreso para los cultivadores de la adormidera y en reducir progresivamente la producción no fiscalizada ilícita hasta eliminarla del todo. En varios países se ha empezado a poner en práctica programas de esta índole, en particular con la asistencia del Fondo, pero esos programas sólo pueden dar resultados a plazo mediano o incluso a largo plazo. Es preciso, pues, dar tiempo para que sean coronados por el éxito.

Prevención del consumo de cannabis con fines no médicos

24. Salvo algunas excepciones, permitidas a título provisional en algunos países donde, con anterioridad al 1º de enero de 1961, el consumo de cannabis era tradicional, es preciso, en virtud de la Convención de 1961, que el uso de cannabis se limite exclusivamente a fines médicos ^{6/} y científicos. Sin embargo, entre todas las sustancias sujetas a fiscalización, la cannabis es con mucho la droga que da lugar al consumo con fines no médicos más extendido. No sólo no se ha registrado disminución apreciable alguna en el uso tradicional de la misma, sino que hay en el mundo millones y hasta decenas de millones de individuos que consumen esa droga con fines no médicos.

25. En muchos países la legislación vigente prevé severas sanciones, que entrañan medidas penales, contra traficantes y consumidores. Nadie discute la necesidad de sanciones penales contra los traficantes. En cuanto a los consumidores, si bien algunos países declaran que las sanciones penales han surtido indudables efectos en la prevención del uso de cannabis con fines no médicos, otros países no han observado ningún resultado convincente. En estos últimos, los gobiernos y una parte de la opinión pública, frente a la ineficacia aparente de las sanciones penales, buscan otros caminos que, en su opinión, podrían ser susceptibles de disuadir más fácilmente a los consumidores.

26. En consecuencia, la situación varía de un país a otro. En los países en que, a pesar de las medidas represivas, el problema en vez de disminuir se agrava, es indudable que conviene encontrar otros remedios paralelos. Así pues, si los consumidores no temen infringir la ley pese a todos los riesgos a que se exponen, seguramente se inquietarán más por su propia salud y la de sus hijos si se les explican con claridad y exactitud los peligros potenciales o reales que presenta la cannabis.

27. En efecto, gracias a la investigación científica se ha demostrado, en distintos ensayos, que uno de los principios activos de la cannabis, el delta-9 tetrahidrocannabinol, es absorbido por los tejidos adiposos, entre ellos los del cerebro, y que el organismo no lo elimina rápidamente. Otros ensayos con animales indican que el uso de cannabis puede reducir la aptitud de las células de dividirse y de reproducirse normalmente, lo que disminuye la capacidad del organismo de luchar contra la infección y puede incluso entrañar mutaciones genéticas. La cannabis puede también tener efectos restrictivos en la producción de la hormona masculina testosterona. No obstante, si bien es verdad que existen tales posibilidades, aún no se poseen pruebas clínicas directas que las confirmen. Por otra parte, preciso es reconocer que otras investigaciones científicas, igualmente recientes, ponen en tela de juicio el alcance real y la importancia de tales resultados. A pesar de ello, las conclusiones preliminares a que han llegado los investigadores distan mucho de disipar la inquietud que suscita el uso prolongado de cannabis. Por eso la necesidad de proseguir las investigaciones y de dar a conocer rápidamente sus resultados es hoy más apremiante que nunca. A este respecto, son numerosos los esfuerzos que se están realizando en el mundo, entre ellos los que efectúa el Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

^{6/} Conviene señalar que desde 1952 la Organización Mundial de la Salud ha calificado de anticuado el uso médico de la cannabis. Cf. OMS, Ser. Inf. Técn. 1952, N° 57, pág. 11.

28. Por otra parte, puesto que deben limitar el consumo de cannabis a los fines médicos y científicos en virtud de la Convención de 1961, las partes tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir todo uso no médico. Mas según las disposiciones de la Convención, aun cuando el uso no médico de la cannabis está prohibido, ello no implica el que tenga forzosamente que ser objeto de sanciones penales. En otras palabras, todo gobierno, excluyendo la autorización de consumir lícitamente cannabis, tiene libertad para determinar, habida cuenta de la situación particular del país, cuáles son las medidas más apropiadas para prevenir su consumo con fines no médicos. Sin embargo, al adoptar una decisión, el gobierno debe asimismo tener en cuenta las consecuencias internacionales que puede entrañar. En cuanto al tráfico ilícito de cannabis, los gobiernos deben impedirlo y castigar severamente a los traficantes.

Nuevas tendencias del tráfico ilícito

29. Aunque desde el último informe de la Junta, las principales características del tráfico ilícito han variado poco, cabe señalar cierta evolución.

30. En lo que respecta al opio y a los opiáceos, entre los hechos significativos se acentuó la tendencia a transformar el opio en morfina o en heroína cerca de las zonas de cultivo ilícito o no fiscalizado. Tal ha sido el caso no sólo en Birmania y en Tailandia, sino también en la frontera oriental del Irán y en el Pakistán 7/. En consecuencia, es posible que los traficantes no sólo estén tratando de eludir el riesgo de que se les intercepte la mercancía que han de transportar, reduciendo su volumen, sino también de diversificar sus fuentes de aprovisionamiento. Los importantes decomisos de heroína parda efectuados en Europa occidental en el transcurso del año corroboran la existencia de un itinerario por vía aérea desde la península de Malasia.

31. En cuanto al tráfico de cannabis, no sólo se observan ciertos cambios de itinerario sino que los traficantes tienden a transportar cantidades cada día mayores. En muchos países se siguen decomisando cantidades crecientes de concentrado líquido de cannabis, al que la Junta dedicó parte de su informe correspondiente a 1974 8/. Habida cuenta del alto contenido en principios activos de esta sustancia, una mayor atención debería ser acordada a este problema.

32. El tráfico ilícito de cocaína entre América del Sur y América del Norte sigue desarrollándose y un decomiso muy importante efectuado en México 9/ hace unos meses da idea de su probable amplitud. Por otra parte, parece que el tráfico con destino al continente europeo está cada día mejor organizado, y que Italia y España son los principales países de primer destino.

7/ Véase más adelante el análisis de la situación mundial, párrs. 46 a 85.

8/ E/INCB/25, párrs. 41 a 45.

9/ Véase más adelante el párr. 83.

33. En lo que se refiere a las sustancias psicotrópicas, parece que los decomisos de LSD van en aumento otra vez en ciertas regiones, y sobre todo en la República Federal de Alemania y en el Reino Unido. La metacualona es asimismo objeto de un tráfico inquietante.

34. Huelga decir que los traficantes tienen gran inventiva y que están dispuestos a cambiar de itinerarios y de métodos de tráfico en cuanto los servicios de represión logran descubrirlos. Para derrotar a los traficantes los medios de lucha, tanto nacionales como internacionales, deben ser adaptados a estos cambios.

35. A este respecto es fundamental la cooperación entre las autoridades policiales y entre las autoridades aduaneras, tanto a nivel nacional como en las relaciones internacionales. En consecuencia, la OIPC/Interpol sirve de enlace entre los países miembros y centraliza a nivel de la Secretaría General el caudal de información que le facilita cada uno de esos países; gracias a ese "banco de datos", que puede consultarse rápidamente, es posible identificar a los traficantes conocidos. Diariamente se cruzan entre las oficinas nacionales centrales de la Interpol por intermedio de la Secretaría General más de 100 telegramas sobre estupefacientes. Por otra parte, los agentes de enlace adscritos a la Secretaría General de la Interpol -uno de los cuales asumirá en breve sus funciones en Asia sudoriental- facilitan la cooperación regional. En cuanto al Consejo de Cooperación Aduanera, fomenta las actividades de los países miembros en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, invitándolos, en particular, a reforzar la asistencia mutua entre sus administraciones aduaneras y a intercambiar espontáneamente información sobre dicho tráfico. Todos estos esfuerzos constituyen un importante apoyo para la campaña general contra el uso indebido de drogas.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS

Estupefacientes

36. La vigilancia del movimiento lícito de estupefacientes efectuada por la Junta de conformidad con las disposiciones de la Convención de 1961 y de los tratados anteriores, se ejerce según un procedimiento de administración indirecta mediante el análisis de los datos que deben proporcionarle los gobiernos. A tal fin, la Junta envía cuestionarios a todos los países, sean o no partes contratantes en los tratados. De 950 respuestas esperadas en 1975, se han recibido 870, lo que representa un total general de participación del 91%. Esta cifra es indudablemente muy satisfactoria, pero ciertos países comunican todavía a la Junta datos incompletos y unos pocos no le comunican ningún dato. Por otra parte, aún no se dispone de datos con respecto a la República Democrática de Viet-Nam, la República Popular de China y la República Popular Democrática de Corea 10/.

37. Con arreglo a las disposiciones de los tratados, la Junta vela en particular por que las cantidades de estupefacientes fabricadas e importadas anualmente se mantengan dentro de los límites establecidos en los mismos, y por que las cantidades exportadas lleguen efectivamente a su destino. Además, se asegura de que los gobiernos rindan debidamente cuenta de las cantidades de estupefacientes disponibles en

10/ Por el momento estos tres Estados no son partes en la Convención de 1961.

el respectivo país. En el documento que completa el presente informe^{11/} se encontrará un análisis de las principales tendencias del movimiento lícito de estupefacientes para el año 1974, junto con las estadísticas proporcionadas por los gobiernos.

Sustancias sicotrópicas

38. De acuerdo con las resoluciones de la Conferencia de Viena y del Consejo, se envió por primera vez en 1971 a los gobiernos el cuestionario preparado por la Junta para obtener las estadísticas relativas a las sustancias sicotrópicas. El número de respuestas recibidas en ese primer año de aplicación provisional del Convenio de 1971 es muy elevado. En efecto, 85 países devolvieron el cuestionario con las respuestas correspondientes o proporcionaron al menos datos parciales. Para los años 1972 y 1973 se recibieron 103 y 109 respuestas, respectivamente.

39. Por lo que respecta al año 1974, el número total de países que envíen esas estadísticas a la Junta será probablemente del mismo nivel que el de 1973. En realidad, esta participación resulta satisfactoria para una Convención que aún no ha entrado en vigor, pero conviene aclarar que la comparación puramente cuantitativa no permite hacerse una idea exacta de los progresos realizados en la aplicación. En efecto, aunque la Junta no reciba para el año 1974 más respuestas que el año anterior a la misma fecha, el número de los datos estadísticos facilitados por los países ha aumentado y su calidad ha mejorado notablemente.

40. En efecto, tras la recomendación formulada en 1956 por la Comisión de Estupefacientes^{12/}, muchos países habían sometido ya las anfetaminas (inscritas ulteriormente en la Lista II del Convenio de 1971) al mismo régimen de fiscalización que los estupefacientes. Ello les permitió suministrar a la Junta estadísticas relativamente completas sobre este grupo de sustancias tan pronto se inició la aplicación provisional del Convenio. En cambio, tuvo que transcurrir cierto tiempo antes de que se aplicasen medidas de fiscalización a las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971, y sólo ahora se empieza a disponer de un mayor número de datos.

41. Sin embargo, aunque más numerosos, esos datos distan mucho todavía de ser completos y las variaciones observadas de un año a otro no siempre reflejan la realidad sino que son sólo una indicación parcial. Por ejemplo, mientras que la fabricación mundial de glutetimida (Lista III) declarada en 1971, 1972 y 1973 fue de 20, 19 y 7 toneladas respectivamente, alcanzó 84 toneladas en 1974. Se duplica para ese mismo año el total declarado de las cantidades fabricadas de barbital (33 toneladas), meprobamato (500 toneladas) y fenobarbital (171 toneladas), sustancias inscritas en la Lista IV. Mientras que en el período comprendido entre 1971 y 1973 no se había señalado fabricación alguna de etclorvinol ni de etinamato, según las declaraciones para 1974 se han fabricado 50 y 8 toneladas respectivamente de estos productos.

^{11/} E/INCB/31.

^{12/} E/2891 - E/CN.7/315, párr. 328.

42. Estas cifras confirman la opinión expresada por la Junta en sus informes anteriores, a saber, que para sacar conclusiones válidas a escala mundial, ha que esperar varios años.

43. Las cifras de que dispone la Junta confirman no obstante la importancia del movimiento de ciertas sustancias sicotrópicas y muestran que grandes cantidades de las mismas son objeto de un comercio internacional. (Por ejemplo, en lo que respecta a la Lista IV, tanto las exportaciones como las importaciones de metacualona declaradas en 1974 pasaron de 23 toneladas.) Por otra parte, mientras que durante los tres primeros años de la aplicación provisional de la Convención de 1971 la mayoría de las cifras relativas a las exportaciones proporcionadas a la Junta no correspondían a las facilitadas por los países importadores, en 1974 se ha dado frecuentemente el caso de que las dos series de cifras concuerden. Probablemente esto se debe a un control más amplio ejercido tanto por los países exportadores como por los importadores.

44. Las lagunas existentes en los datos proporcionados a la Junta se deben en parte a que no todos los países disponen todavía del sistema administrativo necesario para asegurar la fiscalización de las sustancias sicotrópicas. Resulta así con frecuencia que, en el plano nacional, sólo una parte de las sustancias inscritas en una lista del Convenio está sometida a una fiscalización por lo menos equivalente a la proyectada por la Convención de 1971; tal es en particular el caso de las sustancias inscritas en la Lista IV, entre las cuales muchas veces sólo está sometida a fiscalización la metacualona.

45. Pero sea cual fuere el valor de los datos estadísticos recibidos por la Junta, puede afirmarse ya que la aplicación provisional del Convenio ha dado resultados, pues son más numerosos los gobiernos que toman medidas de fiscalización a nivel nacional y facilitan mayor información a la Junta. Por otra parte, se han podido establecer contactos muy útiles con las autoridades nacionales y se ha hecho un intercambio de correspondencia sobre ciertos problemas técnicos.

46. La aplicación del nuevo Convenio, muy diferente de los tratados anteriores sobre estupefacientes, suscitará inevitablemente algunos problemas técnicos, y el presente período de transición puede aprovecharse para resolverlos y adquirir así una nueva experiencia. La Junta no dejará por tanto de prestar asistencia a las autoridades nacionales que la soliciten.

ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

47. La aplicación del sistema internacional de fiscalización de estupefacientes establecido por los tratados depende ante todo de las autoridades nacionales, puesto que ellas, y sólo ellas, pueden reglamentar el movimiento de esas sustancias dentro de su respectiva jurisdicción. Por su parte, la Junta trata de velar, en colaboración con los gobiernos, por que cada uno cumpla las obligaciones que ha contraído, y trata asimismo, en la medida en que sus medios lo permitan, de ayudar a los gobiernos a perfeccionar su sistema nacional de fiscalización. Al mismo tiempo que analiza constantemente la situación de todos los países en conjunto, la Junta presta especial atención a la situación de los países en que los problemas de uso indebido de drogas, de tráfico ilícito o de producción no fiscalizada o ilícita de materias primas se plantean en forma más aguda.

CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Afganistán

48. En el año que acaba de transcurrir el Gobierno del Afganistán emprendió, en particular, con asistencia del Fondo, una acción más importante de lucha contra las drogas. Declaró su intención de incluir en esta acción, además de la represión del tráfico ilícito, la lucha contra la toxicomanía, la producción ilícita de opio y cannabis, y el perfeccionamiento de la legislación en materia de fiscalización de drogas.

49. Ya se han obtenido ciertos resultados positivos. Así, parece que el aumento de los decomisos de opio ha tenido por resultado la reducción de las superficies dedicadas al cultivo de adormidera, y que el desarrollo de actividades de represión ha desorganizado parcialmente algunas redes de traficantes. Además, el Gobierno se dispone a poner en marcha un programa multidisciplinario contra la toxicomanía, entre otros lugares, en la provincia de Badakshán, donde se cree que el uso del opio está bastante difundido. Asimismo, se podría intensificar próximamente el programa de desarrollo encaminado a poner a los productores de opio en condiciones de orientarse hacia otros cultivos que puedan procurarles nuevas fuentes de ingresos. Aunque el Fondo sigue desempeñando una función activa, el Gobierno ha concertado recientemente un acuerdo con el PNUD a fin de promover el desarrollo de la provincia de Badakshán. Esto es alentador pues su objetivo principal es eliminar la producción de opio. Según la información de que dispone la Junta, es la primera vez que, en sus actividades de desarrollo económico, un gobierno decide poner en práctica un proyecto importante de fiscalización de estupefacientes con asistencia del PNUD. Finalmente, el Gobierno estudia el proyecto de ley elaborado con asistencia de la División de Estupefacientes; cabe esperar que ese proyecto sea aprobado en breve. En cuanto a la Junta, ha tenido la oportunidad de participar, a invitación del Gobierno, en la formación de funcionarios encargados de la fiscalización de drogas.

50. Lo que antecede muestra claramente que las medidas relacionadas con las estructuras económicas y sociales de una nación sólo pueden ser eficaces si cuentan con el apoyo resuelto y perseverante del Gobierno. Ciertamente es que no deben subestimarse las dificultades que han de vencerse, y que no cabe esperar que el Afganistán pueda resolver a corto plazo la totalidad de sus muchos problemas de fiscalización de drogas. Por lo que respecta a la lucha contra el tráfico ilícito, sigue siendo necesaria la cooperación internacional, sobre todo con los países vecinos. También en este caso es evidente que el Afganistán no podría realizar sus esfuerzos si sólo contase con sus propios recursos. Es esencial que prosiga la asistencia bilateral y multilateral.

Irán

51. En el Irán la situación casi no ha registrado ninguna modificación desde el informe anterior de la Junta. La toxicomanía es el problema fundamental que han de combatir las autoridades. Si bien el opio sigue siendo la droga de que se hace más uso indebido, la heroïnomanía va en aumento. Aunque mucho menos extendido, también existe el uso indebido de sustancias sicotrópicas. Toda la producción lícita

de opio del Irán^{13/} se destina a los opiómanos registrados por las autoridades (cerca de 160.000 al final de 1974). No obstante, a pesar de las actividades represivas y del rigor con que la ley iraní trata a los traficantes, se sigue importando clandestinamente, a lo largo de la frontera oriental del país, opio (destinado al mercado local) y resina de cannabis (en tránsito hacia el mercado de Europa occidental). Los heroínómanos se siguen aprovisionando en los laboratorios clandestinos instalados en las provincias del noroeste del país y en Teherán. No obstante, las autoridades están seguras de que, por primera vez, en 1974 se fabricó heroína en la parte más oriental del país. Parece que los traficantes obtienen la morfina base en el este del Irán. Por tanto, sigue siendo esencial la acción conjunta del Irán y los países vecinos para frustrar a los traficantes.

52. Paralelamente a la lucha contra el tráfico ilícito internacional, se están realizando esfuerzos en el ámbito de la prevención, el tratamiento y la readaptación de los toxicómanos. Ante la amplitud del problema, el Gobierno indudablemente desplegará sus esfuerzos para seguir desarrollando su acción en este terreno.

53. En el plano administrativo, la Junta sabe que el Gobierno está reorganizando el servicio encargado de la fiscalización de las drogas. Si el Gobierno lo deseara, la Junta estaría dispuesta a participar en la formación de los administradores encargados de esa fiscalización.

54. Por otra parte, el Parlamento aprobó recientemente una ley sobre la fiscalización de la distribución y el uso de sustancias sicotrópicas. La Junta espera por tanto que el Irán esté próximamente en condiciones de ratificar el Convenio de 1971.

Pakistán

55. El problema de la fiscalización de los estupefacientes en el Pakistán sigue caracterizándose principalmente por el cultivo ilícito de la adormidera, que está muy difundido en las zonas tribales de la provincia fronteriza del noroeste, y el de la cannabis. Pero ahora las autoridades han descubierto que se fabricaba morfina base clandestinamente en el país. La Junta Pakistání de Fiscalización de Estupefacientes desmanteló en efecto dos laboratorios instalados en la provincia fronteriza del noroeste. Esa eficaz acción de la Junta pakistání es alentadora, mas la nueva tendencia causa gran preocupación y la Junta Internacional espera que las medidas adoptadas por las autoridades puedan impedir que los traficantes desarrollen una actividad que, evidentemente, se destina al tráfico internacional.

56. Por lo demás, se proyecta emprender con asistencia del Fondo un programa de sustitución de cultivos y de reorientación económica en dos regiones experimentales de la provincia del noroeste. Cabe esperar que la experiencia adquirida al poner en práctica este programa pueda aprovecharse luego en las demás regiones productoras de opio en Pakistán. Además, la Junta pakistání estudia las leyes federales y provinciales relativas a la lucha contra el uso indebido de drogas. Se está negociando con el Fondo un programa de asistencia a este respecto, en el que se prevé particularmente el tratamiento y la readaptación de los toxicómanos.

^{13/} Véase a este respecto el documento E/INCB/31, anexo B, cuadro I.

57. La reciente decisión del Gobierno de conceder mayor prioridad a la fiscalización de estupefacientes es alentadora. Debiera proseguir e intensificar aún más su acción. Sin embargo, para llevar a cabo su programa, necesitará seguir recibiendo asistencia tanto bilateral como multilateral. Por otra parte, se podría también desarrollar más la cooperación en el ámbito regional.

Turquía

58. Desde que se publicó el informe anterior de la Junta, el Gobierno turco ha confirmado su decisión de prohibir la incisión de las cápsulas de adormidera y de no autorizar el cultivo de la planta más que a condición de que no se destine a la producción de opio. El Gobierno ha decretado y aplicado, con asistencia técnica y financiera de las Naciones Unidas, una serie de medidas destinadas a impedir toda producción de opio.

59. La primera cosecha de paja de adormidera no hendida se efectuó hace algunos meses y, según las informaciones actualmente en conocimiento de la Junta, parece que las medidas de fiscalización han permitido al Gobierno hacer respetar sus decisiones y cumplir por tanto las obligaciones que le imponen los tratados.

60. Para la campaña 1975/1976, el Gobierno turco ha decidido autorizar el cultivo de la adormidera en las mismas condiciones, en las mismas provincias y en la misma extensión que en 1974/1975, y seguir aplicando las medidas de fiscalización con todo el rigor necesario.

61. La Junta seguirá observando detenidamente la evolución de la situación en Turquía.

ASIA ORIENTAL Y ASIA SUDORIENTAL

Birmania

62. En Birmania, los dos problemas más importantes en materia de drogas son la toxicomanía y el cultivo ilícito y no fiscalizado de adormidera.

63. En los últimos años la toxicomanía ha adquirido dimensiones preocupantes y constituye un problema nacional grave. El opio y los opiáceos son las principales sustancias de que se hace uso indebido; recientemente se ha difundido la dependencia en la heroína (que se fuma o se inyecta) entre los jóvenes de los centros urbanos. La nueva ley, promulgada en 1974, impone a los médicos y a los jefes de aldeas la obligación de hacer inscribir a los toxicómanos, para fines de tratamiento, pero de momento los centros de tratamiento de Rangún, Myitkyima y Putao no tienen capacidad suficiente.

64. Sigue siendo muy importante la producción ilícita y no fiscalizada de opio, que en su mayor parte procede del Estado Chan. Sin embargo, el Gobierno ha intensificado su acción contra los elementos disidentes que se dedican a tal tráfico. Se han efectuado decomisos más importantes y varios laboratorios que funcionaban en el Estado Chan han sido desmantelados. Así, aunque aparentemente la producción

de opio no haya disminuido este año, seguramente llegarán menores cantidades de opio y de opiáceos a la frontera entre Birmania y Tailandia, y se persigue a los traficantes en los centros urbanos. La nueva ley de 1974 prevé también penas más severas contra todos los traficantes.

65. Por otra parte, Birmania se dispone a poner en ejecución un programa de sustitución de cultivos para proporcionar nuevas fuentes de ingresos a los cultivadores de adormidera. La operación será indudablemente difícil y llevará tiempo. Demuestra sin embargo la voluntad del Gobierno de atacar el problema de raíz. Se está estudiando la posibilidad de que el Fondo proporcione asistencia a tal fin.

Laos

66. El papel de Laos como vía de tránsito para el opio ilícito parece haber disminuido. En cuanto al opio que producen las tribus de las montañas, se consume sobre todo localmente. La Junta espera que el Gobierno siga tratando de convencer a los cultivadores de adormidera de que se dediquen a otras actividades agrícolas. Se ha iniciado con asistencia del Fondo un estudio preparatorio en que se basará un programa global que comprenderá, entre otras cosas, la sustitución de cultivos y el tratamiento y readaptación de los toxicómanos.

Tailandia

67. La toxicomanía constituye un problema grave en Tailandia. Persiste el uso indebido de opio y la heroínomanía. Esta hace estragos actualmente tanto en las zonas rurales como en los centros urbanos. El Gobierno debería por tanto intensificar sus esfuerzos en materia de tratamiento y readaptación. Aunque haya distintos centros de tratamiento, su capacidad dista mucho de ser suficiente. Con la asistencia del Fondo y la colaboración de la Organización Mundial de la Salud se establecerá en breve un centro de tratamiento para los toxicómanos de las tribus de las montañas.

68. No obstante, será difícil eliminar la toxicomanía en ese país mientras haya una abundante producción ilícita de opio. Además, se fabrican cantidades más importantes de heroína cerca de las zonas de producción de opio.

69. Sin embargo, el programa experimental de sustitución de cultivos emprendido conjuntamente por el Gobierno y la División de Estupefacientes con asistencia del Fondo ha demostrado la voluntad de los cultivadores de adormidera a dedicarse a otros cultivos siempre que éstos les brinden una fuente adecuada de recursos.

70. Es indudable que el problema, que es fundamentalmente un problema de desarrollo económico, no podrá resolverse a corto plazo ni con los recursos de Tailandia únicamente. Pero debiera tener mayor prioridad en el programa económico general del Gobierno.

71. Es preciso además intensificar la lucha contra los traficantes, pues Tailandia también es un país de tránsito importante de opio y opiáceos. Se siguen enviando grandes cantidades de estas sustancias al territorio de Hong Kong, como también, y cada vez más, a Malasia y Singapur, donde está aumentando el uso indebido de heroína; una parte de esas sustancias se introduce luego en los circuitos internacionales ilícitos a partir de la península de Malasia.

Territorio de Hong Kong

72. La eficacia de los servicios de represión permitió dismantelar en 1974 varias organizaciones criminales especializadas en el tráfico de drogas. Se destruyeron laboratorios clandestinos donde se fabricaba heroína sobre todo para el mercado local, y se decomisaron cantidades importantes de opio y de opiáceos, con lo cual el tráfico quedó desorganizado por algún tiempo. Por otra parte, desde que las autoridades tailandesas persiguen más enérgicamente las barcas pesqueras tailandesas, que transportan opio y morfina base hasta las proximidades del territorio de Hong Kong, el número de esas barcas ha disminuido notablemente. Todo ello ha provocado cierta escasez en el mercado ilícito local, que tenía menores cantidades de opiáceos para satisfacer las grandes necesidades de los toxicómanos del territorio, merced a lo cual un mayor número de ellos decidieron pedir que se les sometiese a tratamiento.

73. Desde hace algunos meses parece que el territorio se aprovisiona de nuevo en opiáceos y que se encuentra heroína en el mercado. Las autoridades tienen, por tanto, que ejercer una vigilancia extrema en la lucha contra las drogas. Entre las medidas que han adoptado contra los traficantes, figura la promulgación a principios de 1975 de una ley para fiscalizar estrictamente las sustancias acetíficas y en particular el anhídrido acético, el producto utilizado más frecuentemente en la transformación de morfina base en heroína. Esta positiva medida dificultará sin duda las actividades de los laboratorios clandestinos.

EUROPA OCCIDENTAL

74. Además del caso de los Países Bajos, al que se dedican a continuación varios párrafos, parece que en varios países de Europa occidental, y particularmente en Francia y la República Federal de Alemania, se registra a la vez el aumento de la toxicomanía y la diversificación de las drogas de las cuales se hace uso indebido. En efecto, si bien el uso indebido de la cannabis y la heroínomanía persisten, la politoxicomanía de sustancias sicotrópicas (barbitúricos, LSD, anfetaminas) causa un neto incremento y afecta a usuarios cada día más jóvenes. En los dos países citados, los robos de farmacias se han multiplicado y ha sido menester adoptar medidas para reforzar su protección.

Países Bajos

75. La situación respecto al tráfico ilícito y abuso ha cambiado poco en los Países Bajos desde la fecha del último informe de la Junta. El país sigue siendo el polo principal del aprovisionamiento y distribución ilícitos de drogas en Europa occidental y sigue atrayendo a toxicómanos extranjeros.

76. Los itinerarios y métodos empleados por los traficantes se han modificado, no obstante, ligeramente. Antes de llegar a los Países Bajos, la cannabis de origen marroquí pasa más frecuentemente por Francia que por España, y la que proviene del Oriente Medio por Italia más frecuentemente que por los Balcanes.

77. En cuanto a la heroína de origen asiático, llega en cantidades cada vez mayores a los Países Bajos. Transportada principalmente por avión desde la península de Malasia, se transporta a Amsterdam en automóvil o en tren desde un país vecino de los Países Bajos en el que los "portadores" suelen aterrizar. Estos viajan a veces en grupo para tratar de burlar las medidas de vigilancia. Este método permite a los traficantes disminuir los riesgos de intercepción ya que, por una parte, hay escaso control aduanero entre los países del Benelux, y por otra parte, el volumen del tráfico ferroviario y por carretera entre los Países Bajos y sus vecinos dificulta el ejercicio de una vigilancia sistemática, si bien ésta se ha incrementado. Parece que por ahora la heroína que se introduce en los Países Bajos está destinada principalmente al mercado de Europa occidental.

78. El Gobierno ha adoptado cierto número de medidas administrativas para reforzar la lucha contra el tráfico ilícito en los Países Bajos. Asimismo, ha propuesto al Parlamento que adopte medidas legislativas encaminadas a aumentar las sanciones contra los traficantes y disminuir al mismo tiempo las que afectarían a las personas que hacen uso de las drogas.

79. La Junta hace votos por que el conjunto de medidas adoptadas y por adoptarse puedan mejorar la grave situación, que sigue mereciendo su atención permanente, ya que afecta no sólo a los Países Bajos, sino también a otros países, sobre todo a sus vecinos. Por tanto, sigue siendo esencial una acción a nivel regional.

AMERICA DEL NORTE

Estados Unidos de América

80. Los esfuerzos emprendidos por el Gobierno de los Estados Unidos en materia de fiscalización de drogas corresponden a la dimensión de los problemas a los cuales debe hacer frente ese país. En efecto, la lucha contra la toxicomanía tiene una alta prioridad que se traduce a la vez en enérgicas medidas represivas contra los traficantes, desarrollo de programas de prevención contra el uso indebido de drogas y en la multiplicación de las actividades de tratamiento y readaptación de los toxicómanos.

81. Sin embargo, hay que reconocer que a pesar de esos esfuerzos importantes y meritorios, el mercado ilícito de estupefacientes sigue aprovisionándose en gran medida desde el extranjero, y principalmente desde México, Colombia y Jamaica, o pasando por dichos países. En cuanto a la heroïnomanía, después de haber retrocedido ligeramente, parece haberse incrementado de nuevo. Al reafirmar la voluntad del Gobierno de intensificar aún más su acción, el Presidente de los Estados Unidos anunció asimismo, en una comunicación al Congreso de junio de 1975, que había solicitado del Consejo del Interior (Domestic Council) que estudiase en su totalidad el programa federal en materia de drogas a fin de determinar si era posible aumentar su eficacia. En septiembre de 1975 ese Consejo sometió al Presidente un libro blanco que contiene recomendaciones sobre el uso indebido de drogas en los Estados Unidos.

82. Por otra parte, la asistencia técnica y financiera prestada por los Estados Unidos al nivel tanto bilateral como multilateral, ha continuado e incluso ha crecido, a pesar de que ya era muy importante.

México

83. El Gobierno de México sigue adoptando medidas con miras a la erradicación de la adormidera y la planta de cannabis. Los servicios de represión han desmantelado varios laboratorios clandestinos que fabricaban heroína y han logrado cierto éxito, en particular hace algunos meses al detener a importantes traficantes internacionales lo que permitió decomisar más de 150 kg de cocaína, es decir, casi el equivalente de la cantidad global decomisada en 1973. Las autoridades piensan reforzar la legislación en materia de fiscalización de drogas. La cooperación establecida con los servicios de represión y de aduanas de los países vecinos se ha desarrollado y sin duda ayudará a mejorar la situación.

84. Todas esas medidas son muy positivas. Sin embargo, parece que el uso indebido de drogas se está extendiendo, en particular a lo largo de la frontera con los Estados Unidos. Como la experiencia demuestra que a menudo en los países en que existe una producción ilícita, ésta, tarde o temprano, da lugar a una contaminación de la población, la Junta no duda de que las autoridades mexicanas concederán a esta cuestión la mayor atención. Además, habida cuenta de la importancia de las cantidades de heroína y de cannabis de origen mexicano o en tránsito por México que alimentan el inmenso mercado ilícito de los Estados Unidos, es esencial que las autoridades aumenten aún más sus esfuerzos.

AMERICA DEL SUR

85. Los problemas que resultan de las actividades ilícitas en materia de drogas se plantean con mayor o menor gravedad en la mayoría de los países sudamericanos. Dejando a un lado la masticación de las hojas de coca, fenómeno no exclusivo de la zona andina, el uso de la cannabis está muy extendido y el de las sustancias sicotrópicas se desarrolla, en particular en la Argentina y el Brasil. América del Sur es asimismo la fuente de toda la cocaína que entra en los circuitos ilícitos internacionales y de una parte de la cannabis (en particular de origen colombiano) destinada al mercado norteamericano; y sigue siendo una escala importante en el tráfico ilícito de drogas entre Europa y América del Norte.

Bolivia

86. Las características principales de la situación en materia de fiscalización de drogas casi no ha variado en ese país desde hace varios decenios. La superproducción de hojas de coca subsiste y si bien la masticación absorbe una parte importante de la producción, el resto se transforma clandestinamente en cocaína bruta cerca de las zonas de producción. Esos problemas son objeto de la atención del Presidente de la República y, por iniciativa suya, Bolivia estudia la cuestión de los cultivos de sustitución con miras a reducir el cultivo del arbusto de coca. Se trata de una empresa de gran envergadura que no se podrá llevar a cabo sin el esfuerzo constante de las autoridades y una asistencia exterior importante y sostenida. En el 30º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas el Presidente

de la República indicó que no regatearía ningún esfuerzo para combatir el tráfico de estupefacientes y dirigió un llamamiento a la cooperación de todos los países.

87. La Junta observa que las autoridades bolivianas han reactivado la cooperación regional organizando en julio de 1975 una conferencia de los países limítrofes de Bolivia, a saber, la Argentina, el Brasil, Chile, el Paraguay y el Perú. Esta acción había sido objeto de una recomendación de la Junta durante su misión en Bolivia en 1973, y debería hacer progresar la fiscalización de estupefacientes en la región tan pronto se pongan en práctica las resoluciones aprobadas por la conferencia.

Perú

88. En el Perú también el problema está profundamente arraigado y se continúa esperando que haya algún progreso frente al mismo. De los informes que el Perú suministra a la Junta se desprende que una gran parte de la producción estimada de hojas de coca sigue desapareciendo sin que se pueda justificar su empleo. Como señaló la Junta en el informe correspondiente a 1974, no cabe duda de que todo el sistema de fiscalización de la producción y del comercio de hojas de coca se debe reexaminar con el fin de que las propias autoridades nacionales puedan tener una visión clara de la situación. Además, no se ve cómo podría producirse una mejora sensible mientras el cultivo del arbusto de coca se siga practicando en una escala tan vasta.

ACCION MULTILATERAL CONCERTADA

89. La experiencia de los últimos años muestra que ningún país puede tener la certeza de estar a cubierto de la toxicomanía. En efecto, se comprueba que aun en los países en que las medidas aplicadas parecían haberla contenido, la toxicomanía parece ganar terreno. Surgen nuevas redes de tráfico ilícito para sustituir las que habían sido descubiertas y a veces desmanteladas. Los gobiernos están conscientes de la necesidad de perseverar en sus esfuerzos. Sin embargo, las medidas nacionales aisladas, por rigurosas que sean, no contribuirán suficientemente a mejorar la situación dadas las dimensiones multinacionales del problema. Por tanto, falta una acción coordinada a escala internacional.

Cooperación regional a nivel institucional

90. Los problemas del tipo de los que plantea el tráfico ilícito o la toxicomanía suelen extenderse a toda una región. En este caso, la asistencia y consulta mutuas pueden servir para la formulación de una estrategia común acompañada, a título de complemento, de medidas particulares que se integran en el enfoque regional.

91. La estrategia regional es especialmente eficaz cuando existen a ese nivel estructuras o mecanismos de acción armonizada entre los países, creados con este objeto y capaces de coordinar, en los planos conceptual y operacional, el conjunto de un programa que abarque los múltiples aspectos de la lucha contra el uso indebido de drogas.

92. Se han establecido programas de ese tipo en ciertas organizaciones regionales intergubernamentales con las que la Junta mantiene relaciones constantes.

93. La Oficina Internacional Árabe de Estupefacientes de la Liga de los Estados Arabes es el más antiguo de los organismos regionales que realizan una actividad permanente en materia de lucha contra las drogas. La Junta, que desde hace varios años participa en algunas de las reuniones organizadas por dicha Oficina, ha podido apreciar los esfuerzos realizados para desarrollar la cooperación entre los Estados miembros. Además, la Oficina mantiene un enlace permanente entre las autoridades nacionales competentes y organiza cursos de formación para los funcionarios de los Estados miembros.

94. El Consejo de Europa contribuye, por conducto de algunos de sus comités técnicos, a la elaboración de políticas comunes a sus Estados miembros en materia de la lucha contra la toxicomanía. Sus actividades están relacionadas, entre otras cosas, con los aspectos médicos y sociales de la toxicomanía, el tratamiento y la readaptación de los toxicómanos y la armonización de las leyes de los países miembros, en especial en lo que atañe a las penas. Ha publicado diversos estudios y ha organizado simposios y reuniones de expertos sobre esos problemas. En la segunda reunión del Comité Especial sobre Farmacodependencia, celebrada en Estrasburgo en abril de 1975 y en la que la Junta estuvo representada, se recomendó al Consejo de Ministros que el Consejo de Europa desempeñase una función específica facilitando en particular la difusión, entre los Estados miembros, de información sobre la experiencia adquirida por cada uno de ellos en cuanto a la solución de ciertos problemas fundamentales de la farmacodependencia.

95. Por iniciativa del Presidente de la República Francesa, los países miembros de la Comunidad Económica Europea decidieron en 1971 aunar sus esfuerzos en una campaña contra el uso indebido de drogas. El programa adoptado en Roma en octubre de 1972 prevé una acción en materia de salud, educación, información, prevención y armonización de legislaciones. Este movimiento, que parecía estar debilitándose, ha recobrado después un nuevo impulso, habiendo celebrado una reunión en septiembre de 1975.

96. El Programa consultivo en materia de drogas de la Dirección del Plan de Colombo facilita, desde su creación en 1973, la organización de grupos de trabajo y seminarios sobre los problemas vinculados al uso indebido de drogas en Asia sudoriental. La Junta estuvo representada en algunas de esas reuniones, que ofrecen doble interés: por una parte permiten a cada participante exponer a los demás los problemas que se plantean en su país en materia de drogas, así como los esfuerzos emprendidos para hacerles frente y, por otra parte, dan a los funcionarios encargados de las cuestiones de estupefacientes de los diversos países la ocasión de reunirse con sus colegas y discutir las cuestiones de interés mutuo con miras a elaborar soluciones regionales. Además, se otorgan becas a funcionarios de los países miembros para fines de perfeccionamiento en la esfera de la prevención y limitación de la toxicomanía. En el mes de julio de 1975 uno de esos becarios, al pasar por Ginebra, cambió impresiones con distintos miembros de la secretaría de la Junta.

97. Animados por el deseo de intensificar sus esfuerzos para dominar los problemas con que tienen que enfrentarse, los países de América del Sur aprobaron y abrieron a la firma en Buenos Aires, en 1973, un Acuerdo sobre Estupefacientes y sicotrópicos 14/. La rápida aplicación de las disposiciones de este acuerdo por los gobiernos desde su entrada en vigor contribuiría a mejorar la situación en la región.

14/ Véase al respecto el informe de la Junta correspondiente a 1974, E/INCB/25, párrs. 152 y 153.

98. La Junta, que se hizo representar por un observador en las reuniones de la Subcomisión sobre tráfico ilícito de drogas y asuntos conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y del Comité Especial para la Región del Lejano Oriente, creados por la Comisión de Estupefacientes, desea destacar el importante papel que estos organismos desempeñan en el fomento de la cooperación entre los Estados que forman parte de ellos. Además, las Naciones Unidas han designado un oficial de enlace para cuestiones de estupefacientes del Oriente Medio y han tomado la decisión de designar otro en el Lejano Oriente.

Acción coordinada a nivel mundial

99. Además de las medidas de carácter regional, es indispensable una acción coordinada a nivel mundial. Enunciada por los gobiernos durante la elaboración de tratados internacionales sobre estupefacientes, esta cooperación se manifiesta en primer término por la adhesión a esos tratados. En efecto, las partes se comprometen entonces a aunar sus esfuerzos y a participar en un sistema común de fiscalización. Sin embargo, la eficacia de este sistema depende a la vez del número de participantes y de la cooperación activa de cada una de las partes.

100. En lo que atañe a la Convención de 1961, la situación es muy satisfactoria, ya que liga actualmente a 105 Estados, y la mayor parte de los Estados no partes colaboran asiduamente con la Junta. En la actualidad sólo queda un grupo muy pequeño de Estados que no mantienen con ella ninguna relación de información regular; se trata de una situación debida en parte a accidentes históricos, y la Junta se esfuerza asiduamente por obtener la colaboración de esos Estados.

101. El Protocolo de 1972, que entró en vigor en agosto de 1975, concierne particularmente a la Junta, pues de los 16 artículos que figuran en él y modifican la Convención de 1961, 12 le atañen directamente 15/. La Junta confía en que el número de adhesiones aumentará y en que, lo más rápidamente que ello sea posible, el Protocolo alcanzará el carácter universal de la Convención que modifica.

102. En cuanto al Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, cabe celebrar que, en cumplimiento de la resolución I de la Conferencia de Viena y de la resolución 1576 (L) del Consejo, gran número de países aplican, sin aguardar su entrada en vigor, las disposiciones que prevén el suministro de estadísticas a la Junta 16/. Si bien este mecanismo, que funciona desde 1971, le permite ya hacerse una idea de lo que será la aplicación del Convenio, la Junta dirige una vez más un llamamiento a todos los gobiernos para que multipliquen sus informaciones a fin de que, llegado el momento, pueda poner por obra en óptimas condiciones ese indispensable instrumento internacional. Por lo demás, hay ratificaciones y adhesiones nuevas, ya que hasta la fecha 31 Estados son partes contratantes en el Convenio. Ciertamente podía haberse

15/ Véase párrs. 11 a 15 supra, dedicados a la entrada en vigor del Protocolo de 1972. Véase igualmente párrs. 185 a 193 del informe de la Junta correspondiente a 1974 (E/INCB/25).

16/ Véase párrs. 38 a 46 supra.

esperado que dicho número fuera elevado. Sin embargo, es alentador comprobar que muchos países desarrollan y precisan su legislación nacional en esta esfera, pues ello los estimulará seguramente a completar las informaciones que comunican a la Junta y, sobre todo, a adherirse a ese Convenio o ratificarlo próximamente.

103. La Junta mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para estrechar sus vínculos de cooperación con ellos. Ese diálogo se prosigue en especial mediante intercambios de correspondencia, misiones de información en los países durante las cuales se llevan a cabo conversaciones directas con las autoridades nacionales interesadas, así como seminarios organizados por la secretaría de la Junta con asistencia del Fondo, para provecho de los funcionarios encargados de la fiscalización de drogas.

104. La Junta no sólo trabaja en estrecha cooperación con los gobiernos en el marco del sistema internacional de fiscalización de drogas establecido por los tratados, sino también con los organismos internacionales competentes. En primer lugar, participa en los trabajos de la Comisión de Estupefacientes, lo que le da ocasión de efectuar fructíferos intercambios de ideas con los representantes y los observadores de los gobiernos; en la Comisión se estudian los informes de la Junta y se señala a su atención todas las cuestiones de su competencia. Así, en el transcurso de los dos últimos años, las partes de su informe anual relativas al abastecimiento de materias primas para la fabricación lícita de opiáceos han servido de base para los debates de la Comisión sobre dicho tema y ésta ha expresado el deseo de que la Junta siga manteniéndola informada de sus trabajos en la materia. Más adelante, cuando se presenta su informe al Consejo, la Junta tiene también ocasión de escuchar las opiniones de los gobiernos. En cuanto a la cooperación con el Secretario General, ésta se realiza, por una parte durante los períodos de sesiones de la Junta, en los que lo representan el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y el Director de la División, y por otra parte, cotidianamente por las relaciones entre la secretaría de la Junta y la División de Estupefacientes. Ocurre lo mismo en cuanto a las relaciones con el Fondo.

105. La cooperación entre la Organización Mundial de la Salud y la Junta es también estrecha y se manifiesta tanto en la representación recíproca en cada Asamblea Mundial de la Salud y en los períodos de sesiones de la Junta como en los informes de trabajo preparados entre las dos secretarías.

106. Convencida de la utilidad de los intercambios de ideas y los contactos científicos, la Junta mantiene relaciones con varios organismos que contribuyen a la acción internacional contra el uso indebido de drogas. Cuando se la invita, acepta hacerse representar en reuniones y conferencias relativas a cuestiones de su competencia.

CONCLUSIONES

107. No ha sido sino en el primer cuarto del siglo XX cuando los gobiernos han tomado conciencia de la necesidad de emprender una acción concertada para tratar de prevenir la propagación del uso indebido de drogas. Desde entonces, la acción internacional ha seguido de cerca la evolución constante de la toxicomanía en su forma y su alcance. El aparato de fiscalización establecido por los tratados tiene por

objetivo fundamental **limitar** el uso de las drogas sólo a fines médicos y científicos. Es indudable que aún queda mucho que hacer para alcanzar tal objetivo. Empero, por imperfectas que puedan ser las medidas de fiscalización adoptadas hasta la fecha demuestran que la mayor parte de los gobiernos reconocen la importancia del problema y sus graves consecuencias para el bienestar social.

108. Todos coinciden actualmente en que los principales obstáculos para vencer la toxicomanía son la oferta, es decir la producción y la fabricación ilícitas, la demanda ilícita y el tráfico que la alimenta. Sin embargo, es la demanda la que plantea los problemas más complejos. En efecto, las causas de esta demanda son las más difíciles de identificar y aún no se han determinado todos los remedios que se le han de aplicar. Por ello es hoy más importante que nunca proseguir las investigaciones sobre la etiología y la sociología del uso indebido de drogas. Es indudable que se ha logrado algún progreso y que se han podido descubrir ciertas causas de la toxicomanía, pero éstas varían inevitablemente de una región a otra, incluso de un grupo social a otro dentro de un mismo país, y difieren según las personas y las sustancias que pueden provocar el abuso. Las medidas que se adopten en materia de tratamiento, prevención y readaptación deben, pues, tener en cuenta las situaciones particulares y corresponde a cada país determinar qué medidas responden mejor a su situación. Mas huelga decir que es indispensable que los países intercambien información sobre sus experiencias y sobre las técnicas establecidas a fin de que todos puedan beneficiarse de los resultados obtenidos por cada uno.

109. No basta tratar de comprender mejor los problemas relacionados con la demanda para atenuar los efectos más devastadores. La lucha contra el tráfico ilícito exige además una acción sostenida y más amplia. Es menester reforzar los efectivos y aumentar los recursos consagrados a la represión, pero también hace falta una mayor determinación y el desarrollo de la cooperación en los planos nacional, regional e internacional. Por lo demás, en las regiones productoras de materias primas agrícolas destinadas a la fabricación ilícita de estupefacientes, sólo al precio de una voluntad nacional muy fuerte y de una solidaridad internacional muy grande podrán reducirse y, en su momento, eliminarse progresivamente.

110. Conviene, además, apresurar la entrada en vigor del Convenio de 1971, único acuerdo sobre drogas que aún no ha obtenido el número suficiente de adhesiones. Este tratado debería tener un carácter universal, pues se siguen acumulando pruebas de que ciertas sustancias sicotrópicas ocupan un lugar cada día mayor tanto entre las drogas de las que se hace uso indebido como en la politoxicomanía. Además, los efectos desastrosos de su absorción simultánea con alcohol despiertan grave inquietud. En consecuencia, en su propio interés, los gobiernos que aún no lo hubieran hecho deberían extender lo más rápidamente posible las medidas nacionales de fiscalización a las sustancias inscritas en las listas del Convenio de 1971. Tal actitud facilitaría su adhesión al Convenio, lo que sigue siendo deseable en cualquier caso.

III. A raíz de la ola de toxicomanía del decenio de 1960, los gobiernos han intensificado considerablemente sus esfuerzos para combatirla. Sin embargo, parece que desde hace algún tiempo el mundo se habitúa a vivir con el problema de la droga. La Junta quiere, pues, poner en guardia a los gobiernos que pudieran estar tentados de relajar su vigilancia, ya que la toxicomanía no ha disminuido en absoluto, y si no se la sigue combatiendo enérgicamente, la situación no podrá más que agravarse, lo que exigirá una acción no sólo más importante sino también más costosa.

(Firmado) Paul Reuter
Presidente

(Firmado) Joseph Dittert
Secretario

Ginebra, 7 de noviembre de 1975

EL ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION
LICITA DE OPIACEOS

1. En su último informe, la Junta había indicado que el abastecimiento de materias primas para la fabricación de la morfina destinada a las necesidades lícitas sería aumentado en 1975. Un año después, esta previsión se confirma, y se empieza a prever para el futuro un marcado aumento de los recursos, en especial de paja de adormidera. Pero como la demanda también sigue creciendo, hace falta un equilibrio adecuado entre estos dos factores a fin de asegurar, en particular, un abastecimiento normal a los países en desarrollo.

2. El estudio detallado de la demanda de opiáceos en todo el mundo sería una empresa difícil dada la diversidad de las condiciones que se dan en los diferentes países. Además, dicho estudio debería tener en cuenta un gran número de factores que no son, en su totalidad, accesibles a la Junta. Por consiguiente, sólo los gobiernos pueden llevar a cabo esta tarea, y el papel de la Junta se limita a un trabajo de síntesis y, eventualmente, de coordinación para llegar a resultados comparables.

3. Entretanto, el método más rápido y económico de evaluar la demanda en el transcurso de los años futuros consiste en extrapolar la tendencia comprobada en el pasado. Los límites de este método son bien conocidos y es necesario, por tanto, revisarlo frecuentemente para incorporar todo elemento nuevo que pueda modificar la tendencia.

4. Así, por ejemplo, la fabricación de morfina en la URSS, que era de 37 toneladas en 1970 y de 36 toneladas en 1971, comenzó a disminuir rápidamente a partir de 1972, hasta descender a 17 toneladas en 1974. Esta inversión de la tendencia particular de la URSS no estaba vinculada a dificultades de abastecimiento de materias primas, ya que dicho país dispone en su propio territorio de recursos suficientes para satisfacer la mayor parte de sus necesidades, sino que se debe a una política propia de la URSS que consiste en sustituir, en lo posible, la codeína por sustancias sintéticas que no causan dependencia.

5. En la mayoría de los otros países que envían estadísticas a la Junta, la demanda de opiáceos ha seguido creciendo. En su última proyección 1/, la Junta había tomado la fabricación de morfina como base para medir la demanda de opiáceos, con lo que resultaba posible una comparación directa con la oferta de materias primas expresada en su equivalente de morfina. En el presente informe se intentará otro enfoque, partiendo del consumo de codeína.

6. Por consumo de codeína se entiende aquí la suma de dos cantidades; por una parte, el consumo tal como se define en la Convención de 1961 (traslado de la codeína del nivel mayorista al nivel minorista) y, por otra parte, la cantidad de codeína utilizada en la fabricación de los preparados incluidos en la Lista III de la Convención de 1961. En efecto, la Junta no dispone de estadísticas relativas a la asignación de esos preparados al consumo propiamente dicho, a las existencias, a la exportación o, eventualmente, a las necesidades especiales; por esto se admite en este estudio que esos preparados se consumen durante el año de su preparación en los países en que se fabrican. Esta hipótesis, cuyo objeto es la simplificación, no constituye un obstáculo para el estudio global del consumo de codeína.

1/ Informe de la Junta correspondiente a 1973, documento E/INCB/21.

7. La codeína es el estupefaciente más utilizado para fines médicos. El consumo total de esta sustancia, expresada en dosis terapéuticas medias, representó en 1974 el 76% del consumo total de opiáceos. En cuanto a los estupefacientes sintéticos, su parte en el consumo total en el curso del mismo año llegó solamente al 10%.

8. La evolución del consumo total de codeína desde 1950 se indica en el cuadro siguiente (columna I) y en el gráfico de la página iii (curva 1). Además, el consumo anual de codeína calculado por 1.000 millones de habitantes figura igualmente en el cuadro (columna IV) y en el gráfico (curva 2). Luego se ajustó una recta de tendencia por el método de los cuadrados mínimos en la curva que representa el consumo total de codeína (curva 3).

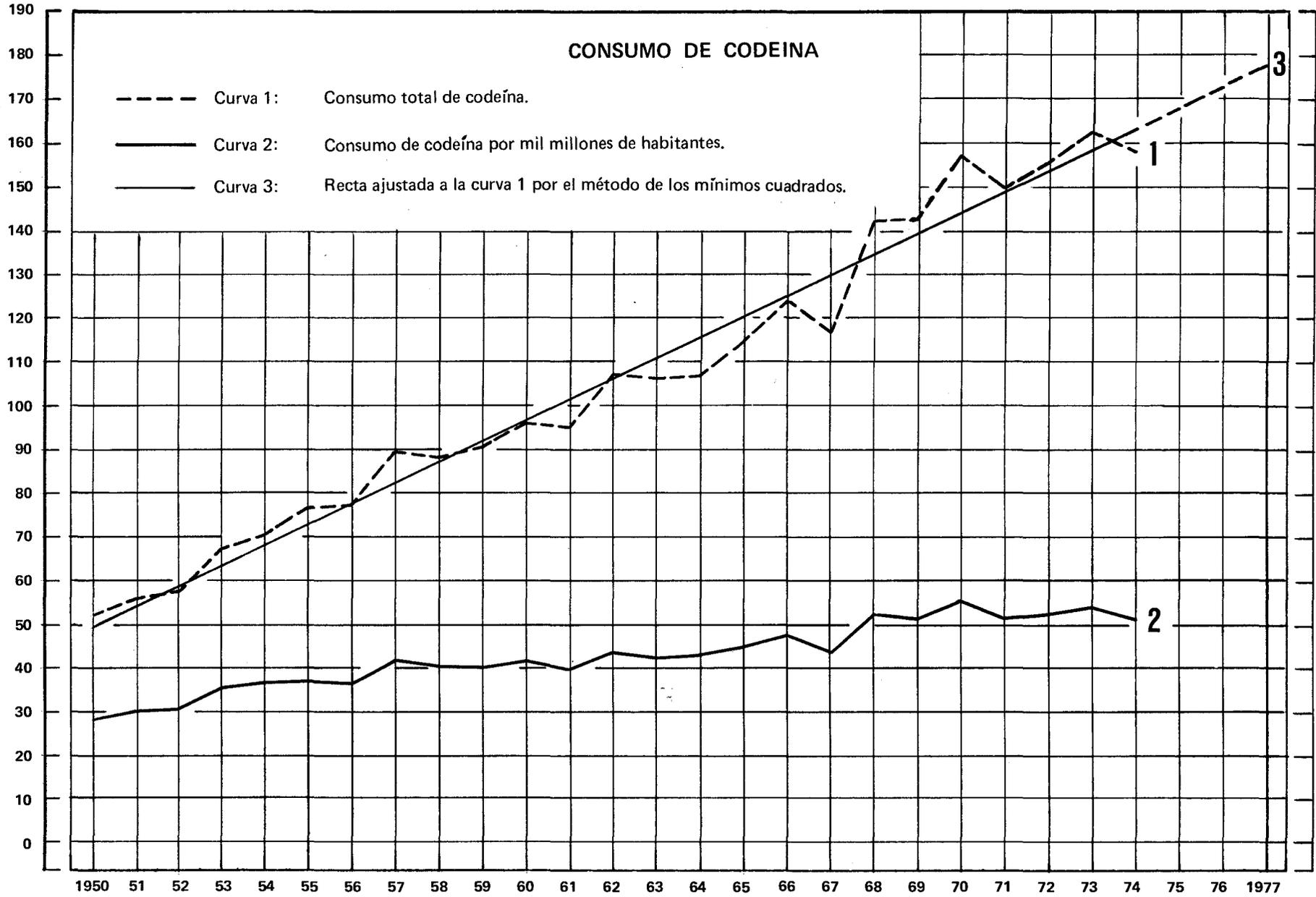
Consumo de codeína

Año	I Total	II URSS*	III Total menos URSS (I-II)	IV Consumo por 1.000 millones de habitantes
1950	51 823	7 892	43 931	28 210
1951	55 870	8 700	47 170	30 086
1952	57 622	9 099	48 523	30 683
1953	67 447	10 036	57 411	35 498
1954	70 349	12 311	58 038	36 602
1955	76 846	11 950	64 896	37 016
1956	77 428	10 833	66 595	36 678
1957	89 921	13 915	76 006	41 765
1958	88 758	14 720	74 038	40 308
1959	90 635	16 506 *	74 129	40 372
1960	96 417	17 336	79 081	41 541
1961	95 291	17 189	78 102	39 988
1962	107 304	18 763	88 541	43 780
1963	106 796	18 883	87 913	42 616
1964	107 466	19 684	87 782	43 073
1965	114 808	19 878	94 930	45 093
1966	124 139	20 300	103 839	47 691
1967	116 964	20 000	96 964	44 087
1968	142 419	22 000	120 419	52 709
1969	142 717	21 588	121 129	51 765
1970	157 508	28 000	129 508	55 814
1971	150 110	21 330	128 780	52 085
1972	155 876	23 526	132 350	52 947
1973	163 024	21 097	141 927	54 215
1974	158 689**	15 174	143 515	51 589

* Las cifras de consumo de la URSS no comprenden las cantidades de preparados incluidos en la Lista III de la Convención de 1961, que han sido exportados.

** El consumo de los países que no han enviado sus estadísticas antes del 7 de noviembre de 1975 ha sido calculado por la Junta.

Toneladas



9. Se podría poner en duda la legitimidad de un ajuste lineal de esta serie. En efecto, afirmar que el consumo de codeína ha aumentado en promedio según una recta es decir que ha aumentado anualmente según una cantidad media constante, a todo lo largo del período, tanto en 1952, cuando era del orden de 58 toneladas, como 20 años después, cuando alcanzó el ni el de 156 toneladas. A priori se hubiese podido esperar un aumento anual proporcional al volumen de la codeína consumida el año precedente. Sin embargo, la lectura del gráfico muestra que los puntos que representan el consumo de codeína están distribuidos aproximadamente según una línea recta. Se advertirá, por otra parte, que el consumo de codeína aumentó entre 1952 y 1962 en 49 toneladas, o sea exactamente la misma cantidad en que aumentó entre 1962 y 1972.

10. Este modelo de crecimiento implica que el consumo de codeína aumentó anualmente a ritmo decreciente, de manera que la tasa de crecimiento era al principio del período casi tres veces mayor que al final del período. Cabe, por tanto, preguntar si en el futuro la tasa anual de crecimiento continuará disminuyendo o si se situará a un nivel constante. Como se ha indicado en el párrafo 2, hay un gran número de factores que influyen la tasa de crecimiento; entre estos factores, la población y el personal médico, sobre los cuales la Junta dispone de estadísticas, desempeñan, sin duda alguna, un papel preponderante.

11. En el cuadro siguiente se han reunido algunos datos relativos al consumo de codeína, a la población y al personal médico en un conjunto de países para los que se dispone de las estadísticas 2/ correspondientes a los años 1950, 1960 y 1970.

Año	Población		Personal médico		Consumo de codeína		
	En millones	Aumento en diez años	En millones	Aumento en diez años	Observado ^{a/} en toneladas	Ajustado ^{b/} en toneladas	Aumento en diez años ^{c/}
1950	1 837		1,1		51,82	49,54	
1960	2 321	26%	1,6	45%	96,56	96,93	96%
1970	2 822	22%	2,2	37%	157,61	144,32	49%

Fuente: Población, Annuaire démographique des Nations Unies, ST/STAT/SER./R.2.
 Personal médico: Rapport de statistiques sanitaires mondiales, vol. 27, N° 2, 1974, OMS.

a/ Observado = datos reales.

b/ Ajustado = consumo según la recta ajustada a los datos reales (véase gráfico, pág. iii).

c/ Sobre la base del consumo ajustado.

2/ No se dispone de estadísticas sobre el consumo de codeína relativas a China, Bhután, la República Popular Democrática de Corea y la República Democrática de Viet-Nam. Por consiguiente, las cifras de la población y del personal médico de estos cuatro países también se han omitido en el cuadro.

12. La lectura de estos datos muestra que el personal médico ha aumentado más rápidamente que la población en el curso de los decenios examinados y que el consumo de codeína aumentó, por su parte, más rápidamente que el personal médico. Se observa también que las tres variables han disminuido su progresión en el curso del segundo decenio, y que esta disminución ha sido más pronunciada para el consumo de codeína. Por otra parte, esto ha sido confirmado por el hecho de que el consumo total se ha triplicado en un cuarto de siglo, mientras que el consumo por mil millones de habitantes apenas se ha duplicado en el curso del mismo período (véase las columnas I y IV del cuadro de la página ii).

13. Sería igualmente instructivo buscar las eventuales correlaciones entre el consumo de codeína y variables tales como el ingreso nacional, el presupuesto sanitario, las prestaciones de seguridad social, la tasa de morbilidad, etc. Pero tales estudios no pueden realizarse sino a nivel nacional. También es en este nivel donde se pueden tener en cuenta los fenómenos de sustitución entre los medicamentos estupefacientes y los medicamentos no estupefacientes y los efectos de la legislación nacional en el consumo de estupefacientes.

14. Por último, tales estudios permitirían comparar ante todo la evolución del consumo de codeína en los países desarrollados y en los países en desarrollo, puesto que los datos estadísticos suministrados en virtud de la Convención de 1961 no indican la asignación de los preparados incluidos en la Lista III de dicha Convención, que representan más de la mitad del Consumo total de codeína. La cantidad exacta de codeína consumida en un país dado sólo puede conocerla con precisión la administración del país de que se trate.

15. Sin embargo, si se expresa la cantidad total de codeína consumida en 1970 en dosis terapéuticas medias (30 mg) por habitante, se llega a la conclusión de que el consumo individual fue ese año inferior a dos dosis terapéuticas. Esta cantidad media abarca, evidentemente, situaciones muy diversas y es casi seguro que la casi totalidad de los países en desarrollo tienen un consumo de codeína muy escaso. Por consiguiente, es en estos países donde el potencial de aumento del consumo de codeína es más elevado.

16. En algunos países en desarrollo la importancia de estupefacientes depende mucho más de la disponibilidad presupuestaria que de las necesidades reales. Para mitigar esta situación, algunos países han reemplazado la importación de productos terminados, que tienen un valor agregado muy alto, por la importación de productos semielaborados, a partir de los cuales los preparados se confeccionan localmente. Es probable que el alza de precios de los opiáceos registrada últimamente no haga sino acelerar esta evolución, que permite a los países de que se trata responder a la demanda creciente. Sin embargo, no se puede recomendar esta solución para todos los países en desarrollo, puesto que exige condiciones económicas a veces difíciles de realizar (capitales, personal calificado, mercado interior suficientemente grande, etc.). Es, pues, necesario que la oferta de materias primas para la fabricación de opiáceos sea bastante abundante para que estos países logren un abastecimiento adecuado.

17. El examen del cuadro de la página ii muestra que hablar de escasez para calificar la situación de los últimos años es sin duda exagerado. En efecto, el total que figura en la columna III de ese cuadro continuó aumentando en 1973 y alcanzó su nivel más elevado en 1974. Sin embargo, las dificultades de abastecimiento fueron reales, como lo señala la considerable alza de los precios de los opiáceos; podría atribuirse, por una parte, a un gran aumento de la demanda y, por otra, a un déficit de las materias primas destinadas a la extracción de los alcaloides.

18. Para que el consumo de codeína pudiese aumentar en 1973 fue necesario recurrir a las reservas de opio, de concentrado de paja de adormidera, de morfina y de codeína que, expresadas en su equivalente de morfina, disminuyeron así en 14 toneladas. En 1974, estas reservas disminuyeron en otras 15 toneladas, sin contar las 173 toneladas de opio liberadas de las existencias especiales por los Estados Unidos, y que representan alrededor de 17 toneladas de morfina. El déficit total para 1973 y 1974 puede así calcularse en unas 46 toneladas de morfina, o sea el equivalente aproximado de la utilización anual de paja para la fabricación de morfina, o cerca de la mitad de una cosecha de opio. A fines de 1974, las reservas de opiáceos expresadas en su equivalente de morfina eran del orden de 146 toneladas, o sea algo menos que las necesidades de un año de consumo.

19. Si la tendencia comprobada en el pasado se mantiene en el futuro, el consumo de codeína continuará creciendo a un ritmo medio de 4,74 toneladas anuales. Ahora bien, el aumento previsible de los recursos en el futuro inmediato y a mediano plazo permite pensar que la demanda de opiáceos se satisfará mucho más fácilmente que en 1973 y 1974. En cuanto al año 1975, dos hechos importantes favorecen notablemente la situación con respecto a los dos años precedentes.

20. En primer lugar, los esfuerzos de la India por satisfacer una parte creciente de la demanda mundial de opiáceos fructificaron en 1975 con una cosecha de opio que supera, por primera vez desde hace varios decenios, las mil toneladas. Este país ha tratado, por lo demás, de subsanar las malas cosechas de 1973 y 1974 con la movilización de un recurso que hasta entonces no se había empleado con este objeto: la paja de adormidera hendida, cuya exportación en el curso de esos dos últimos años alcanzó a 4.341 y 7.943 toneladas, respectivamente. Partiendo de un rendimiento medio de 300 kg por hectárea, la cosecha india de paja podría calcularse en 15.000 toneladas. Tal vez no sea posible explotar la totalidad de esta cosecha, pero parece que si la necesidad se hiciera sentir, la India podría aumentar todavía más sus exportaciones de esta materia prima. Lo mismo ocurre con el Irán, que en 1973 exportó por primera vez 463 toneladas de paja de adormidera sangrada procedente de cultivos destinados a la cosecha de opio para las necesidades de los opiómanos. Estas exportaciones del Irán, que en 1974 pasaron del doble, se podrían aumentar más en caso de necesidad.

21. En segundo lugar, en 1975 estarán disponibles por primera vez los recursos de paja de adormidera sin incisión de Turquía. Por culpa de las malas condiciones climáticas, la cosecha de paja en Turquía fue muy inferior a lo que se había previsto inicialmente; sin embargo, según cálculos oficiales, en 1975 la producción de paja fue de 5.900 toneladas con un contenido de 0,55% de morfina, o sea el equivalente de 32 toneladas de morfina aproximadamente.

22. A plazo medio las disponibilidades de paja deberían aumentar considerablemente. En 1974 Francia fabricó más de 13 toneladas de concentrado a partir de cápsulas verdes de adormidera, o sea el equivalente de 6,5 toneladas de morfina, mientras que el máximo precedente logrado dos años antes fue de 2,4 toneladas de morfina. Por otra parte, en Australia el muy elevado rendimiento de la paja en morfina, obtenido en 1971 y 1972 (0,42%), se elevó a 0,45% en 1973 y 0,48% en 1974. Parece que se prevé un notable aumento de tal rendimiento a partir de 1976 gracias al empleo de técnicas nuevas. Al mismo tiempo, la extensión de la superficie cultivada suministrará a este país bastante materia prima para que pueda contarse dentro de algunos años entre los más grandes fabricantes de morfina.

23. En conclusión, parece que las dificultades de abastecimiento experimentadas en 1973 y 1974 desaparecerán después de la cosecha de 1975 y que, a plazo medio, la oferta de materias primas será suficiente para hacer frente al aumento de la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos. Sin embargo, mientras no se reconstituyan las reservas de opiáceos en un nivel adecuado, existirá siempre el riesgo de que se renueven esas dificultades, dada la vulnerabilidad de las materias primas a las condiciones climáticas. Sin embargo, en vista del papel cada día más importante que corresponde a la paja de adormidera en la fabricación de morfina, y habida cuenta de su distribución geográfica en los dos hemisferios, se puede prever una seguridad mayor en materia de abastecimiento en el futuro.

24. A más largo plazo, si la demanda de opiáceos sigue creciendo y los recursos tradicionales de materias primas resultan insuficientes, las actuales investigaciones sobre el Papaver bracteatum y los estupefacientes sintéticos deberán abrir perspectivas nuevas.

(Firmado) Paul Reuter
Presidente

(Firmado) Joseph Dittert
Secretario

Ginebra, 7 de noviembre de 1975

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
